CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Canindeyú
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 03 de Agosto de 2.016.-

SEÑOR:
Abg. CARLOS A. DOMINGUEZ ROLON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 18/2016. ID Nº 315.171 MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE DESINSTALACION E INSTALACION DE MAMPARA". AD REFERENDUM, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA para la Contratación del RUBRO 240·*** **SERVICIO DE DESINSTALACION E INSTALACION DE MAMPARA*. AD REFERENDUM.***

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según Resolución Nº 0171/2016, de fecha 29 de Julio del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ **Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT** - **Jefe de Sección U.O.C**
- ✓ **Lic. ADELAIDA MACIEL ESPINOLA** - **Jefe de Sección Ingresos Judiciales**
- ✓ **Sr. MELIANO AMARILLA MENDOZA** - **Técnico Administrativo**

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- **FAVIO GERMAN RIVEROS G.**
2- **SERGIO DANIEL CALONGA**
3- **SANTIAGO BRITEZ CABALLERO**
4- **CARLOS ALFONSO MOLINAS**
5- **ALBERTO ARCADIO VERA**

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Adelaida Maciel E.
Jefa de Ingresos Judiciales

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) **Nº de PAC** : 315.171
b) **Nombre del Llamado:** SERVICIO DE **DESINSTALACION E INSTALACION DE MAMPARA**
c) **Modalidad** : CONTRATACION DIRECTA

2- APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 18/2016 de fecha 18 de Julio de 2016, en el local del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresa:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA GS.
ALBERTO ARCADIO VERA	1026293-8	**66.000.000**
FAVIO GERMAN RIVEROS	1550297-0	**70.125.000**
SERGIO DANIEL CALONGA	4742491-5	**74.250.000**

3- DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	ALBERO ARCADIO VERA	FAVIO GERMAN RIVEROS	SERGIO DANIEL CALONGA
Formulario de Oferta debidamente suscripto y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante. (En caso de persona física).	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Debidamente incluida en el Formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Adelaida Maciel E
Jefa de Ingresos Judiciales

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Declaración Jurada original de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03), de acuerdo a la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar un fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Publica para presentar la oferta y reprensarlos en los actos de licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple

<u>EN LO RESPECTA A ALA CAPACIDAD LEGAL.</u> SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. Marco legal: Resolución DNCP Nº 849/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Este Comité procedió a verificar en el Sistema SINARH, si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, Constatando que los representantes de las firmas ALBERO ARCADIO VERA, FAVIO GERMAN RIVEROS y SERGIO DANIEL CALONGA las mismas no se encuentran afectados a la función pública bajo ninguna figura. Según el modulo de legajos área consulta del sistema SINARH.

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores, **ALBERTO ARCADIO VERA, FAVIO GERMAN RIVEROS y SERGIO DANIEL CALONGA** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. ----------

4) <u>ANALISIS DE PRECIOS:</u> Según Resolución DNCP Nº 1173/2016 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" que en su art. 1. Análisis de precios ofertados establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Saltodeyú

Lic. Adelaida Maciel E
Jefa de Ingresos Judiciales

Mellano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido la oferta de la firma VIDRIERIA SAN FRANCISCO, propiedad del Sr. ALBERTO ARCADIO VERA, la empresa que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas del referido llamado**.** Los precios cotizados por el mismo no superan los 30% por debajo del precio referencial y no se encuentra encima del 20% del precio referencial, establecido por la Convocante. Por esa razón la Convocante no ha solicitado al oferente la explicación detallada de la composición de precios.

5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético. ----------

5) EXPERIENCIA: El oferente deberá presentar como mínimo 2 copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales, de las provisiones y colocaciones de mamparas, equivalente por lo menos al 50% del monto ofertado en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones y/o recepciones de bienes que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el año 2015.

El oferente ALBERTO ARCADIO VERA ha presentado de forma satisfactoria los contratos correspondientes, suscriptos en el año 2015. Por lo tanto cumple con dicho requisito.

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por la empresa, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Canindeyú -

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Adelaida Maciel E.
Jefa de Ingresos Judiciales

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

7) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del Servicio, la buena ejecución del trabajo, experiencia, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú**.

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 1214/016 de fecha 29/07/2016, por un monto de **Gs. 66.000.000 (Guaraníes, Sesenta y seis millones)**. ----------

8) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, considerando que la modalidad de Adjudicación es por el **TOTAL,** salvo mejor parecer cuanto sigue:

a) ADJUDICAR, por el llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO DE DESINSTALACION E INSTALACION DE MAMPARA"**, **PAC 315.171,** a la firma.-

a.1) ALBERTO ARCADIO VERA, con RUC Nº 1026293-8, por un monto total de **Gs. 66.000.000 (Guaraníes, Sesenta y seis millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que se detallan a continuación:----------

ALBERTO ARCADIO VERA						
ITEM	Descripción Rubro 240	Marca/ Modelo	Procedencia	Cantidad	Precio U.	Precio T.
1	DESMONTAJE Y/O COLOCACION DE MAMPARAS	Vidriería San Francisco	NACIONAL	825 m2	80.000	66.000.000
TOTAL GENERAL						66.000.000

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 171 de fecha 29 de Julio de 2016 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Adelaida Maciel E
Jefa de Ingresos Judiciales

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá